

	<h1 style="text-align: center;">RESOLUCIÓN</h1>	<p>Código: GJU– FR - 01 Versión 02 Página 1 de 3</p>
--	---	--

1000

## RESOLUCIÓN 118/25

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-003 DE 2025**

#### **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas en el artículo 37 de los estatutos y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Que, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personería jurídica, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del nivel territorial del Departamento de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo.
2. Que, según el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante legal de la entidad, según el caso. (...).”
3. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que: “La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión”.
4. Que lo expuesto lleva a que la entidad designe el comité asesor y evaluador, quien deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuadas por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 2 de 3

5. Que para el período fiscal 2025, se tiene que la menor cuantía de la Corporación quedó establecida en la suma de \$ 39.858.001 hasta \$ 398.580.000 y el diez por ciento (10%) de dicha cuantía es la suma de Hasta \$ 39.858.000 que corresponde al valor máximo establecido para la celebración de los procesos por mínima cuantía.
6. Que **para el proceso en mención la entidad dispone de un presupuesto oficial de hasta VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ML (\$25.000.000) IVA INCLUIDO.**
7. Que la Corporación requiere conformar un Comité Asesor y Evaluador que asesore a la entidad durante el proceso de mínima cuantía MC-003-2025, para “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ASEO, CAFETERIA Y DEMÁS ELEMENTOS DE BIENESTAR REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.”.
8. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario conformar un Comité Asesor y Evaluador que asesore a la CORPORACIÓN durante el proceso de selección de mínima cuantía MC-003-2025, guiado por la causal de mínima cuantía.
9. Que, en mérito de lo expuesto, la dirección ejecutiva de LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar el Comité Asesor y Evaluador para que asesore a la CORPORACIÓN en el desarrollo del proceso de Mínima Cuantía MC- 003-2025, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de esta Resolución, el cual estará integrado por los profesionales y contratistas que se señalan a continuación:

NOMBRE	ROL	CARGO
Jessika del Carmen Hinestroza Palacios	Rol Jurídico	Profesional Especializada de la Oficina Jurídica.
Luisa Fernanda Varela Agudelo	Rol Técnico	Subdirectora Administrativa y Financiera
Darwin Quintana Monsalve	Rol Técnico	Asistente Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera
Martha Liliana Perea Heredia	Rol logístico	Contratista de apoyo a contrataciones.



## RESOLUCIÓN

Código: GJU– FR - 01

Versión 02

Página 3 de 3

Andrés Felipe Gallego Soto

Rol Técnico

Profesional de Planeación y  
encargado del área de Talento  
Humano

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las estipuladas en la Resolución 006 de 2023, manual de contratación de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Medellín, el día 19 de diciembre de 2025

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA PAOLA NOHAVÁ BRAVO**

Directora Ejecutiva Suplente

Anexos: (N/A)

Proyectó: Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios – Profesional Especializada de la Oficina Jurídica.



Revisó: N/A

Archivar en: Resoluciones 2025